



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 DE ENERO DE 2022

En la Ciudad de México, siendo las 18:04 horas del día 30 de enero de 2023, se reúnen en la sala de juntas del PH del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con domicilio en la calle Carolina No. 132, Col. Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México cuyos nombres y cargos son los siguientes: **Lic. Vicente Santiago Aguilar**, Director de Asuntos Jurídicos y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Lic. Elsa Luz María Díaz Ceja**, Subdirectora de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Lic. Maira Guadalupe López Olvera**, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación e integrante del Comité de Transparencia; **Lic. Gisel Enríquez Trejo**, Directora Ejecutiva de Verificación Administrativa e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Francisco Albar Cabeza de Vaca Inclán**, Director Ejecutivo de Verificación al Transporte e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Christian Castro Martínez**, Director de Administración y Finanzas e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Emery Troncoso Cordourier**, Director de Apoyo Institucional, Difusión y Control Documental e integrante del Comité de Transparencia; **Mtro. Alfredo Aguilar Feregrino**, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité de Transparencia, detenta la información, el **Lic. Alfredo Parra Damián**, Jefe de Unidad Departamental de Proyectos y Apoyo Técnico, como área responsable que detenta la información, cuyas firmas aparecen debidamente asentadas en la lista de asistencia correspondiente misma que se agrega a la presente para formar parte integrante de su contenido.

Preside la Sesión el **Lic. Vicente Santiago Aguilar**, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, quien da la bienvenida a las personas integrantes de este Comité.

PRIMER PUNTO

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente verifica que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023 y declara legalmente instalada dicha Sesión del Comité de Transparencia.

SEGUNDO PUNTO

El Suplente del Presidente procede a dar lectura al Orden del Día para posteriormente someterlo a la aprobación del Pleno.

ORDEN DEL DÍA

1.-Registro de asistencia y declaración de Quórum legal.



2.-Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

3.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000036**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.-----

4.- Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000062**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.-----

5.-Cierre de Sesión.-----

Una vez hecha la lectura del Orden del Día, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente: -----

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE2/001/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI, 24, fracción III, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México aprueban por mayoría el Orden del Día correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2023, del Comité de Transparencia del mencionado Instituto.-----

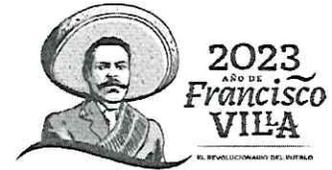
TERCER PUNTO

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000036**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.-----

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323000036: "Solicito se me informe el estatus del procedimiento número INVEACDMX/OV/DU/654/2022 o del domicilio Felipe Carrillo Puerto, número 65, colonia Coyoacan o Villa Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04000, CDMX, así mismo se me proporcione copia certificada de la orden de inspección, visita de inspección, orden de clausula o suspensión de actividades y en su caso resolución."-----

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/0170/2023**, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.-----

Handwritten signatures and marks in blue and green ink are present throughout the page, including a large blue mark on the left side and several signatures on the right side.



Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al Lic. Alfredo Parra Damián, como área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **Reservada**, argumentos vertidos en el **INVEACDMX/DG/DESC/0170/2023**, de fecha 20 de enero de 2023, se realizó la búsqueda de la información en sus archivos, en los que se identificó el procedimiento de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano **INVEACDMX/OV/DU/0654/2022**, en materia de Desarrollo Urbano, respecto al domicilio ubicado en Calle Felipe Carrillo Puerto número 65, Colonia Villa Coyoacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, informara si existe medio de defensa interpuesto en contra del procedimiento de verificación ya señalado, por lo que mediante oficio **INVEACDMX/DG/DEAJSL/DAJ/186/2023**, dicha Dirección informó que fue identificado **Juicio de Nulidad TJ/I-70416/2022**, re turnado y radicado ante la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el cual se encuentra Sub Júde; así como **Recurso de Inconformidad INVEACDMX/RI/089/2022** radicado ante este Instituto, mismo que se encuentra Sub Júde.

Dicho lo anterior, la **UAR** clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de **2 (dos) años**, y desarrolló su prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable de divulgar la información contenida en el expediente **INVEACDMX/OV/DU/0654/2022**, ello de conformidad con el artículo 174, 183 fracción VII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE2/02/2023

Vista la solicitud de información identificada con el folio **090171323000036**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio **INVEACDMX/DG/DESC/0170/2023**, de fecha enero de 2022, se advierte que la documentación requerida en copia certificada por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/0654/2022**, el cual no ha alcanzado el valor de cosa juzgada, en razón de que se identificó el Juicio de Nulidad **TJ/I-70416/2022**, radicado ante la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y actualmente se encuentra en trámite y Recurso de Inconformidad **INVEACDMX/RI/089/2022** radicado ante este Instituto de Verificación Administrativa, el cual se encuentra sub júde.

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, se **acredita el riesgo real, demostrable e identificable** que impide otorgar la versión pública solicitada contenida en el expediente **INVEACDMX/OV/DU/0654/2022**

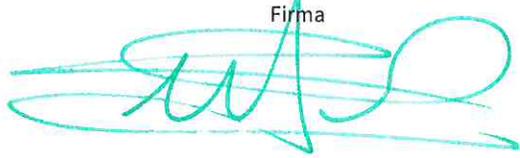
El Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 2 (dos) años, los cuales correrán a partir de la**



fecha en que se confirme la reserva de la información; lapso en el que deberá quedar reservada la información o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, toda vez que el juicio de nulidad y el Recurso de Inconformidad se encuentran en trámite y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.

Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:-----

Cuadro de clasificación de la información.

	Concepto	Detalle:
	Fecha de clasificación	30 de enero de 2023
	Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
	Información Confidencial y/o Reservado	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/0654/2022
	Periodo de reserva	2(dos) años 30 de enero de 2023 al 29 de enero de 2025
	Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
	Rúbrica del titular del área que clasifica.	<p>Firma</p>  <p>Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación</p>

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación. -----



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE2/02/2023**, en los términos antes plasmados.

CUARTO PUNTO

Propuesta de Clasificación en su modalidad de **RESERVADA** de la información solicitada en el folio **090171323000062**, por parte de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación.

INFORMACIÓN SOLICITADA CON FOLIO 090171323000062: *“Solicito la resolución del expediente INVEACDMX/OV/DU/871/2022, completo en versión pública; si excede las fojas gratuitas a las que tengo derecho, que el costo sea a mi cargo.”*

RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Mediante oficio **INVEACDMX/DG/DESC/0175/2023**, de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por la Lic. Maira Guadalupe López Olvera, Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación, la Unidad Administrativa Responsable (UAR), solicitó se sometiera a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, la propuesta de Clasificación de la información en su modalidad de **RESERVADA**, de la información requerida, misma que será expuesta por la UAR.

Una vez señalado lo anterior, se concede el uso de la voz al Lic. Alfredo Parra Damián, como área responsable de la información, a efecto de exponer los motivos y circunstancias que dan origen a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de **Reservada**, argumentos vertidos en el **INVEACDMX/DG/DESC/0175/2023**, de fecha 20 de enero de 2023, realizó la búsqueda exhaustiva los archivos y registros con que cuenta, en los que identificó el procedimiento de verificación administrativa en materia de Desarrollo Urbano **INVEACDMX/OV/DU/871/2022**, en materia de Desarrollo Urbano, respecto al domicilio ubicado en Calle Durango número 205, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

Ahora bien de la revisión a las documentales, se advierte que el mismo se encuentra resuelto mediante resolución administrativa de fecha 03 de enero de 2023, misma que fue notificada el 09 de enero de la presente anualidad, de lo que se deduce que a la fecha no ha transcurrido el término que el particular le asiste para interponer algún medio de defensa en contra del fallo referido, así mismo no pasa inadvertido que de conformidad con los términos y formalidades que rigen el actuar de los órganos jurisdiccionales para notificar a este Instituto la admisión a trámite de algún medio de defensa, el plazo se amplía aún más, por lo que se infiere que dicha determinación no ha quedado firme.

Dicho lo anterior, la UAR clasificó la información como **RESERVADA**, por un periodo de 3 (tres) meses, y desarrolló su **prueba de daño en la que expone el riesgo real, demostrable e identificable** de divulgar la información contenida en el expediente **INVEACDMX/OV/DU/871/2022**, ello de conformidad con el artículo 171, 179, 183 fracción VII y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la clasificación de la información, el Suplente del Presidente somete a consideración de los integrantes del Comité para su aprobación el siguiente:-----

ACUERDO INVEACDMX/CT-SE2/03/2023

Vista la solicitud de información identificada con el folio **090171323000062**, y una vez analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación (UAR) contenida en el oficio INVEACDMX/DG/DESC/0175/2023, de fecha 20 de enero de 2023, se advierte que la documentación requerida por el solicitante deriva del expediente administrativo **INVEACDMX/OV/DU/871/2022**, el cual no ha alcanzado el valor de cosa juzgada en razón de que no ha transcurrido el plazo para que la persona interesada en el procedimiento de verificación administrativa que nos ocupa haga valer algún medio de defensa en contra de la resolución emitida y que le fue notificada el día 9 de enero del año en curso, razón por la que no ha alcanzado el valor de cosa juzgada.-----

Dicho lo anterior, considerando la Prueba de Daño elaborada por la UAR, se acredita el **riesgo real, demostrable e identificable** que impide el acceso a la resolución del procedimiento de verificación con número **INVEACDMX/OV/DU/871/2022**.-----

En consecuencia, el Pleno por mayoría de votos, resuelve **CONFIRMAR** la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación, en su modalidad de **RESERVADA por un término de 3 (tres) meses, los cuales correrán a partir de la fecha en que se confirme la reserva de la información, lapso en el que deberá quedar reservada la información, o bien hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a su clasificación**, toda vez que no ha transcurrido el plazo para que la persona interesada interponga algún medio de defensa y de proporcionarse se puede generar un daño desproporcionado e innecesario a valores jurídicamente protegidos, poniendo en riesgo el interés de la sociedad en que se dé cabal cumplimiento a la Ley, pues resulta incuestionable que prevalezca el interés de los gobernados en que sus autoridades lleven a cabo una estricta aplicación y observancia en los instrumentos jurídicos vigentes en la Ciudad de México, cuyo objetivo primordial es entre otros, velar por proteger el derecho humano a la seguridad jurídica.-----

-Robustece lo anterior, los elementos contenidos en el siguiente:-----

Cuadro de clasificación de la información.

	Concepto	Detalle:
	Fecha de clasificación	30 de enero de 2023
	Área Responsable	Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación
	Información Confidencial y/o Reservado	RESERVADA. EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/901/2022
	Periodo de reserva	3 (tres) meses 30 de enero de 2023 al 29 de abril de 2023



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y SERVICIOS LEGALES



	Fundamento legal	Artículos 6 fracción XXVI, 90 fracción II, 169, 173, 174, 176, fracción I, 177 y 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 426 y 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
	Rúbrica del titular del área que clasifica.	<p>Firma</p>  <p>Lic. Maira Guadalupe López Olvera Directora Ejecutiva de Substanciación y Calificación</p>

Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento al solicitante que no es procedente proporcionar la información requerida, toda vez que se encuentra clasificada la información en su modalidad de **RESERVADA**, tal y como se ha detallado con antelación. ---

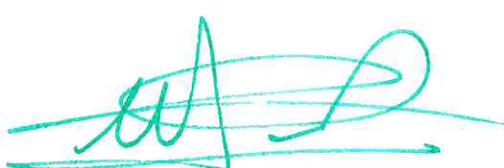
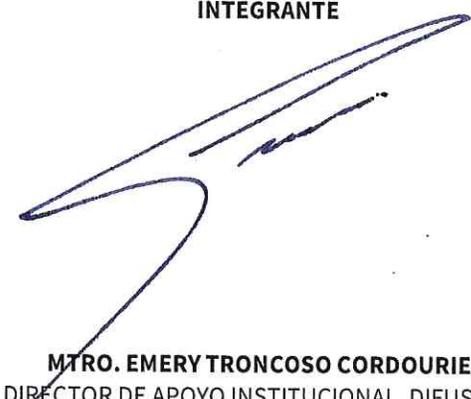
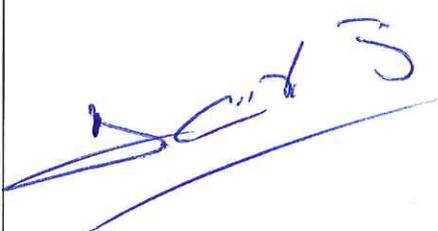
Acto seguido, fue aprobado el Acuerdo **INVEACDMX/CT-SE2/03/2023**, en los términos antes plasmados.-----

QUINTO PUNTO

En desahogo del Quinto punto del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, siendo las 18:27 horas de la fecha de su inicio, firmando y rubricando al calce las y los integrantes que en ella intervinieron.-----

<p>SUPLENTE DEL PRESIDENTE</p>  <p>LIC. VICENTE SANTIAGO AGUILAR DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>	<p>SECRETARIA TÉCNICA</p>  <p>LIC. ELSA LUZ MARÍA DÍAZ CEJA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p>
---	---



<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. MAIRA GUADALUPE LÓPEZ OLVERA DIRECTORA EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">LIC. GISEL ENRÍQUEZ TREJO DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</p>
<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. EMERY TRONCOSO CORDOURIER DIRECTOR DE APOYO INSTITUCIONAL, DIFUSIÓN Y CONTROL DOCUMENTAL</p>	<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. FRANCISCO ALBAR CABEZA DE VACA INCLÁN DIRECTOR EJECUTIVO DE VERIFICACIÓN AL TRANSPORTE</p>
<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. CHRISTIAN CASTRO MARTÍNEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p style="text-align: center;">INTEGRANTE</p>  <p style="text-align: center;">MTRO. ALFREDO AGUILAR FEREGRINO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p>

